

## CONSTANCIA SECRETARIAL

La parte actora presentó liquidación del crédito, de la que se dio traslado a la parte demandada, sin que hiciera ninguna manifestación.

Igualmente se solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para este proceso.

Hay consignado la suma de \$11.363.000.00 constituido a través del título N°. 418030001259892.

Manizales, 11 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO

### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SIMÓN ANDRÉS GIRALDO HENAO
DEMANDADO	EMPRESA DE TRANSPORTE GRAN CALDAS S.A.
RADICADO	1700131030062009-00362-00

1º.- Se aprueba la liquidación del crédito e intereses presentada por la parte actora, aclarando que la suma de los intereses de mora asciende a \$93.452.292.99, por lo que la liquidación a abril 23 de 2021, arroja los siguientes valores:

CAPITAL	INTERESES 12/2012 a 09/2018	INTERESES DESDE 10/2018 A 4/23/2021	TOTAL INTERESES	TOTAL CAPITAL + INTERESES
\$ 47.900.000,00	\$ 16.166.618,06	\$ 7.472.400,00	\$ 23.639.018,06	\$ 71.539.018,06
\$ 137.770.000,00	\$ 46.498.433,61	\$ 21.492.120,00	\$ 67.990.553,61	\$ 205.760.553,61
\$ 1.846.700,00	\$ 623.275,44	\$ 288.085,22	\$ 911.360,66	\$ 2.758.060,66
\$ 1.846.700,00	\$ 623.275,44	\$ 288.085,22	\$ 911.360,66	\$ 2.758.060,66
\$ 189.363.400,00	\$ 63.911.602,55	\$ 29.540.690,44	\$ 93.452.292,99	\$ 282.815.692,99

2º.- Se accede a la entrega del título por la suma de \$11.363.000.00 constituido a través del título N°. 418030001259892.

Eso sí, su pago debe ajustarse a las directrices impartidas en la CIRCULAR CSJC20-17 el Consejo Superior de la Judicatura esto es, deberá informar la forma en que desea sean cancelados los títulos, por lo que la parte actora deberá, invocar una de las siguientes opciones:

**- ORDEN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO:** Una vez se efectúan las autorizaciones en el portal web del Banco Agrario de Colombia por parte del Despacho, el beneficiario del depósito (o su representante o apoderado según sea el caso) debe acudir a la sede de dicha entidad bancaria a reclamar el valor del mismo. Para lo cual deberá suministrar el nombre, identificación y número telefónico de quien recibirá el pago.

**- ORDEN DE PAGO CON ABONO A CUENTA:** Se realiza una transferencia bancaria por el valor de los títulos autorizados, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito. En este caso, deberá detallar: Número y clase de cuenta, nombre completo del titular, número de identificación del titular, entidad bancaria.

3º.- Es pertinente aclarar que a la liquidación del crédito e intereses se le suma las costas y se le descuenta los abonos que se han realizado, incluido el título por \$11.363.000.00, quedando la obligación así:

TOTAL CAPITAL + INTERESES al 23/04/2021	COSTAS	ABONO	SALDO CAPITAL
\$ 282.815.692,99	\$ 2.903.073,00	\$ 269.966.629,00	\$ 15.752.136,99

Entonces, el saldo que se resta a la obligación es de **\$15.752.136.99**, Por lo que se continuará cancelando los títulos que se pongan a disposición de ahora en adelante y hasta ese monto, los intereses que se causen se liquidaran en su debida oportunidad por cualquiera de las partes.

**NOTIFIQUESE.**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
J U E Z**

**Firmado Por:**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57a41b78aed1e0f8a6b1bbf78b3409e7b56108459ff3962c  
48c29805f7e25606**

Documento generado en 11/05/2021 04:52:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**